

COYHAIQUE, 29 DIC. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00009/4

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública;
3. La Ley N° 20.713, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2014;
4. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. La Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y modificaciones;
6. El Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones;
7. La Resolución Exenta N° 1997 de 2010 que delega atribuciones que indica en los Defensores Regionales y en los Directores Administrativos Regionales de la Defensoría Penal Pública;
8. La Resolución Exenta N° 668 del 31 de diciembre de 2013, que autoriza presupuesto de apertura año 2014 a la Defensoría Penal Región de Aysén y sus posteriores modificaciones;
9. La Resolución Afecta N°03/2013, que nombra al Defensor Regional Región de Aysén.
10. La Resolución Exenta N° 63/2014 que aprueba contrato de Arrendamiento de inmueble para funcionamiento de la Defensoría Local de Puerto Aysén Región de Aysén y sus posteriores modificaciones;
11. La Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre trámites afectos y exentos de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución Exenta N° 63, de fecha 04 de septiembre de 2014, se suscribió y aprobó el correspondiente contrato con el Sr. Miguel Cortes Peña.
2. La necesidad de la DEFENSORIA REGIONAL DE AYSÉN, de contar con un inmueble adecuado para la atención de sus usuarios y sus actividades propias en la ciudad de Puerto Aysén.
3. Que en concordancia con lo anterior, se estima necesario modificar la cláusula cuarta del contrato actualmente en curso, relativa al plazo de duración.

4. Se deja expresa constancia que, en todo lo no modificado por este instrumento, se aplicarán íntegramente las disposiciones del contrato de Arrendamiento de inmueble aprobado por Resolución Exenta N° 63, de fecha 04 de septiembre de 2014. Por lo tanto

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, modificación al contrato de Arrendamiento de inmueble para funcionamiento de la Defensoría Local de Puerto Aysén Región de Aysén, celebrado entre la Defensoría Penal Pública Región de Aysén y el Sr. Miguel Cortes Peña, y cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DEFENSORÍA LOCAL DE PUERTO AYSÉN

DEFENSORIA PENAL PÚBLICA

Y

MIGUEL CORTES PEÑA

EN COYHAIQUE, a 05 de Diciembre de 2014, comparecen: la Defensoría Penal Pública de la Región de Aysén, representado por el Defensor Regional, doña **FERNANDO ABELINO ACUÑA GUTIÉRREZ**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad N° 8.977.199-4, ambos con domicilio en la ciudad y comuna de Coyhaique, calle Freire N° 274, en adelante la Defensoría Penal Pública o el arrendatario, por una parte, y por la otra, don **MIGUEL CORTES PEÑA**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 7.025.426 – 3; con domicilio en calle Sargento Aldea N° 1426, de la ciudad y comuna Puerto Aysén, en adelante el arrendador y expresan lo siguiente:

PRIMERO: Que entre las partes comparecientes se celebró con fecha 11 de Agosto de 2014 un contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Puerto Aysén, calle Sargento Aldea N° 1426, el que se encuentra destinado al funcionamiento de la Defensoría Local de Puerto Aysén y que fuera aprobado por la Resolución Exenta N° 63, de fecha 04 de septiembre de 2014, y modificado por la Resolución Exenta N° 79 de fecha 06 de noviembre de 2014, de la Defensoría Regional de Aysén.

SEGUNDO: Que las partes, de común acuerdo, vienen en prorrogar el plazo del contrato antes indicado, ampliando su vigencia hasta el 28 de Febrero de 2015.

TERCERO: Los comparecientes dejan expresa constancia que, en todo lo no modificado por este instrumento, se aplicarán íntegramente las disposiciones del contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTO: La personería de don **Fernando Abelino Acuña Gutiérrez**, cédula de Identidad N° 8.977.199-4, para actuar en representación de la Defensoría Penal Pública, consta en la Resolución Exenta N° 1.997 del 02 de julio 2010, de la Defensoría Penal Pública que delega facultades en los Defensores Regionales y Directores Administrativos Regionales; y la Resolución Afecta N° 3/2013, que nombra al Defensor Regional de la Región de Aysén, las que son conocidas de las partes contratantes.

QUINTO: EJEMPLARES: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Defensoría y uno en poder de don Miguel Cortes Peña.

2. **IMPUTESE**, el gasto que origina el presente contrato al ítem 22.09.002, Arriendo de edificios, del presupuesto vigente de esta Defensoría Regional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
“POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL”



FERNANDO ACUÑA GUTIÉRREZ
Defensor Penal Regional
Defensoría Penal Pública
Región de Aysén

FAG/JCS/RAB/GKA

Distribución:

- Defensor Local Puerto Aysén.
- Directora Administrativa DR Aysén
- Asesor Jurídico DR Aysén.
- Encargada AF y RRHH DR Aysén.
- Oficina de Partes DR Aysén.

**MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
DEFENSORÍA LOCAL DE PUERTO AYSÉN**

DEFENSORIA PENAL PÚBLICA

Y

MIGUEL CORTES PEÑA

EN COYHAIQUE, a 05 de Diciembre de 2014, comparecen: la Defensoría Penal Pública de la Región de Aysén, representado por el Defensor Regional, doña **FERNANDO ABELINO ACUÑA GUTIÉRREZ**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad N° 8.977.199-4, ambos con domicilio en la ciudad y comuna de Coyhaique, calle Freire N° 274, en adelante la Defensoría Penal Pública o el arrendatario, por una parte, y por la otra, don **MIGUEL CORTES PEÑA**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 7.025.426 – 3; con domicilio en calle Sargento Aldea N° 1426, de la ciudad y comuna Puerto Aysén, en adelante el arrendador y expresan lo siguiente:

PRIMERO: Que entre las partes comparecientes se celebró con fecha 11 de Agosto de 2014 un contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Puerto Aysén, calle Sargento Aldea N° 1426, el que se encuentra destinado al funcionamiento de la Defensoría Local de Puerto Aysén y que fuera aprobado por la Resolución Exenta N° 63, de fecha 04 de septiembre de 2014, y modificado por la Resolución Exenta N° 79 de fecha 06 de noviembre de 2014, de la Defensoría Regional de Aysén.

SEGUNDO: Que las partes, de común acuerdo, vienen en prorrogar el plazo del contrato antes indicado, ampliando su vigencia hasta el 28 de Febrero de 2015.

TERCERO: Los comparecientes dejan expresa constancia que, en todo lo no modificado por este instrumento, se aplicarán íntegramente las disposiciones del contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTO: La personería de don **Fernando Abelino Acuña Gutiérrez**, cédula de Identidad N° 8.977.199-4, para actuar en representación de la Defensoría Penal Pública, consta en la Resolución Exenta N° 1.997 del 02 de julio 2010, de la Defensoría Penal Pública que delega facultades en los Defensores Regionales y Directores Administrativos Regionales; y la Resolución Afecta N° 3/2013, que nombra al Defensor Regional de la Región de Aysén, las que son conocidas de las partes contratantes.

QUINTO: EJEMPLARES: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Defensoría y uno en poder de don Miguel Cortes Peña.


FERNANDO ACUÑA GUTIÉRREZ
Defensor Penal Regional
Región de Aysén


MIGUEL CORTES PEÑA
Arrendador

